

25375

ORDEN de 5 de octubre de 1981 por la que se declara desierto el concurso de acceso a la cátedra de «Geometría descriptiva» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Complutense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por orden de 24 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), para provisión de la cátedra de «Geometría descriptiva» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Complutense.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de la cátedra que se indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25376

ORDEN de 13 de octubre de 1981 por la que se declara desierta la provisión de las cátedras de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de La Laguna, Valladolid y Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Orden de 4 y 28 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril y 18 de diciembre), para provisión de las cátedras de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de La Laguna, Valladolid, Alicante, Valencia 1.ª y Valencia 2.ª.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de las cátedras correspondientes a las Universidades de La Laguna, Valladolid y Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25377

ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se convoca concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria del Real Decreto 2543/1979, de 28 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 898/1963, de 25 de abril, orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, establecía que, si antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto, se hubiese publicado una convocatoria para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado por concurso-oposición, debería convocarse, con anterioridad a lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo, un concurso de méritos para la provisión de un número total de plazas igual al de las convocadas en el citado concurso-oposición.

En efecto, por Orden de 20 de mayo de 1979, había sido convocado un concurso-oposición para la provisión de 46 plazas vacantes en el citado Cuerpo. Procede, por tanto, poner en práctica lo previsto en la mencionada disposición transitoria del Real Decreto 2543/1979, de 28 de septiembre.

En su virtud, este Ministerio, previa conformidad de los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar concurso de méritos entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, para la provisión de 46 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato, fijada por Ley 62/1964, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), que corresponden a las especialidades y distritos que se detallan en el anexo II de esta Orden, con sujeción a las siguientes

B A S E S

I. Normas generales

El concurso de méritos se regirá por lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Ley Articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1969, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); Decreto 898/1963, de 25 de abril, orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, modificado parcialmente por el Real Decreto 2543/1979, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), y por las normas contenidas en esta convocatoria.

II. Aspirantes

Podrán tomar parte en el concurso de méritos los funcionarios que reúnan las condiciones siguientes:

a) Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y haber ingresado en el mismo o en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media mediante oposición o concurso-oposición.

b) Haber ejercido la cátedra correspondiente, desempeñando servicios efectivos de docencia como Catedrático, durante cinco años, como mínimo.

c) Estar en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos en el momento de firmar la solicitud para tomar parte en el concurso de méritos.

III. Solicitudes y pago de derechos

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo I de la presente Orden.

3.2. Organos a quien se dirigen:

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, Alcalá, 34, sexta planta), pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En las Delegaciones Provinciales o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco y en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto. A estos efectos, se señala que los INB no se hallan incluidos entre los Centros previstos en el citado artículo.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos:

Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14) o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, la cantidad de 2.200 pesetas (2.100 en concepto de derechos de examen y 100 para formación de expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

La Habilitación o las Delegaciones Provinciales o los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14) o a las respectivas Delegaciones Provinciales o a los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Especialidad.
3. Concurso de méritos a Inspectores de Bachillerato.

En los casos en que el citado pago se realice por giro, deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Los concursantes deberán enviar una copia de la solicitud, sin más documentación, a la Inspección de Bachillerato del Distrito Universitario en el que estén destinados o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, con objeto de facilitar la organización de los trabajos de evaluación que la Inspección ha de llevar a cabo para la correcta valoración del apartado número 3 del baremo.

3.6. Defectos en las solicitudes:

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.7. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.